

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2023/1579 DE LA COMISIÓN**de 31 de julio de 2023****por el que se establecen normas para la aplicación del Reglamento (UE) 2022/2379 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a las estadísticas sobre precios agrícolas****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2022/2379 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de noviembre de 2022, relativo a las estadísticas sobre insumos y producción agrícolas, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 617/2008 de la Comisión y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 1165/2008, (CE) n.º 543/2009 y (CE) n.º 1185/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 96/16/CE del Consejo ⁽¹⁾, y en particular su artículo 5, apartado 10, y su artículo 9, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (UE) 2022/2379 establece un marco integrado para desarrollar, elaborar y difundir estadísticas europeas en relación con los insumos y los productos agrícolas.
- (2) Es necesario especificar los requisitos en materia de datos para la elaboración de estadísticas sobre insumos y productos agrícolas en lo que se refiere a las estadísticas sobre precios agrícolas, a fin de ofrecer datos comparables entre los Estados miembros y lograr la armonización.
- (3) De conformidad con el artículo 5, apartado 10, del Reglamento (UE) 2022/2379, los actos de ejecución que definan los conjuntos de datos que deban transmitirse a la Comisión han de especificar los elementos técnicos de los datos que deben facilitarse cuando proceda, como la lista de variables, las descripciones de las variables, las unidades de observación, las normas metodológicas que deben aplicarse y los plazos para la transmisión de los datos.
- (4) Es necesario especificar las variables para las que se requiere la dimensión regional, ya que esta solo es necesaria para algunas variables.
- (5) Deben especificarse con más detalle los períodos de referencia mencionados en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2022/2379.
- (6) A fin de obtener unos resultados fiables y comparables de todos los Estados miembros, debe establecerse y mantenerse un marco metodológico común para la elaboración de las estadísticas sobre precios agrícolas.
- (7) Los índices de precios agrícolas son datos de referencia necesarios para las cuentas económicas de la agricultura, tal como se especifica en el Reglamento (CE) n.º 138/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾ y, por lo tanto, las unidades de observación deben entrar en el ámbito de aplicación de este último Reglamento.
- (8) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del Sistema Estadístico Europeo establecido en virtud del artículo 7 del Reglamento (CE) n.º 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³⁾.

⁽¹⁾ DO L 315 de 7.12.2022, p. 1.

⁽²⁾ Reglamento (CE) n.º 138/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de diciembre de 2003, sobre las cuentas económicas de la agricultura de la Comunidad (DO L 33 de 5.2.2004, p. 1).

⁽³⁾ Reglamento (CE) n.º 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativo a la estadística europea y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1101/2008 relativo a la transmisión a la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas de las informaciones amparadas por el secreto estadístico, el Reglamento (CE) n.º 322/97 del Consejo sobre la estadística comunitaria y la Decisión 89/382/CEE, Euratom del Consejo por la que se crea un Comité del programa estadístico de las Comunidades Europeas (DO L 87 de 31.3.2009, p. 164).

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Requisitos en materia de datos

Los Estados miembros facilitarán datos sobre el ámbito de las estadísticas sobre precios agrícolas a que se refiere el artículo 5, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2022/2379 en forma de conjuntos de datos agregados. Los datos se transmitirán a la Comisión (Eurostat) al nivel geográfico requerido.

Artículo 2

Conjuntos de datos

1. El contenido de los datos de los conjuntos de datos se especifica en:
 - a) el anexo I para el tema i), índices de precios agrícolas, para los temas detallados:
 - i) índices tempranos y alcanzados;
 - ii) ponderaciones e índices con nueva base;
 - b) el anexo II para el tema ii), precios absolutos de los insumos, para los temas detallados:
 - i) abonos;
 - ii) piensos;
 - iii) energía;
 - c) el anexo III para el tema iii), precios y cánones de arrendamientos de las tierras agrícolas, para los temas detallados:
 - i) precios de las tierras agrícolas;
 - ii) cánones de arrendamientos de las tierras agrícolas.
2. Para cada conjunto de datos, la sección I especifica:
 - a) una descripción del contenido de los datos;
 - b) las variables que deben facilitarse a nivel nacional y, en su caso, regional;
 - c) los plazos para la transmisión de los datos a la Comisión (Eurostat);
 - d) los períodos de referencia.
3. Para cada conjunto de datos, la sección II especifica:
 - a) una descripción de las unidades de medida;
 - b) los requisitos técnicos relacionados con las variables.

Artículo 3

Especificaciones metodológicas

Las especificaciones metodológicas relativas a cada uno de los conjuntos de datos de los anexos I, II y III figuran en el anexo IV.

Artículo 4

Unidades de observación

Las unidades de observación para las estadísticas sobre los temas «Índices de precios agrícolas» y «Precios absolutos de los insumos» son las unidades de la rama de actividad agraria que negocian bienes y servicios, o sus contrapartes en las operaciones. La rama de actividad agraria está compuesta por explotaciones agrícolas, agrupaciones de productores de vino y aceite de oliva, y unidades especializadas que proporcionan a estas empresas una combinación de maquinaria, materiales y mano de obra con los que realizar trabajos por contrato.

Las unidades de observación para el tema «Precios y cánones de arrendamientos de tierras agrícolas» son principalmente personas o empresas que participan en las operaciones de venta o arrendamiento de tierras para uso agrícola, incluidos los proveedores de servicios.

Artículo 5

Descripciones

A efectos del presente Reglamento, se aplicarán las descripciones de términos que figuran en el anexo V.

Artículo 6

Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2025.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 31 de julio de 2023.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

ANEXO I

Índices de precios agrícolas

Conjunto de datos 1

Índices de precios agrícolas

Ámbito:	c.	Estadísticas sobre precios agrícolas
Tema:	i.	Índices de precios agrícolas
Temas detallados:	i.1	Índices tempranos y alcanzados
	i.2	Ponderaciones e índices con nueva base

Sección I

Contenido de los datos

Los datos proporcionarán índices de precios agrícolas que representen la evolución de los precios de los productos agrícolas y de los insumos en el Estado miembro durante el período de referencia, en comparación con el año de base, así como los datos que permitan efectuar cambios de base en dichos índices. Se trata de las ponderaciones (valores de ponderación) y los índices con nueva base.

Producto o insumo	Frecuencia								
	Trimestral				Anual			Cada 5 años	
	Período de referencia								
	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Año N			Año B	
	Plazos								
15 de mayo del año N	15 de agosto del año N	15 de noviembre del año N	15 de febrero del año N + 1	15 de noviembre del año N	1 de marzo del año N + 1	15 de julio del año N + 1	30 de septiembre del año B + 3	31 de diciembre del año B + 3	

Productos agrícolas

	CEREALES (incluidas semillas)	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Trigo y escanda	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Trigo blando y escanda	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Trigo duro	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Centeno y mezclas de cereales de invierno (morcajo)	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Cebada	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Cebada forrajera	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Cebada para cerveza	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Avena y mezcla de cereales de verano	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI

Producto o insumo		Frecuencia								
		Trimestral				Anual			Cada 5 años	
		Período de referencia								
		Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Año N			Año B	
		Plazos								
	15 de mayo del año N	15 de agosto del año N	15 de noviembre del año N	15 de febrero del año N + 1	15 de noviembre del año N	1 de marzo del año N + 1	15 de julio del año N + 1	30 de septiembre del año B + 3	31 de diciembre del año B + 3	
	Maíz (grano)	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Arroz	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Otros cereales	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	CULTIVOS INDUSTRIALES	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Semillas y frutos oleaginosos (incluidas semillas)	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Semillas de colza y nabina	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Girasol	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Soja	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Otros productos oleaginosos	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Cultivos proteaginosos (incluidas semillas)	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Tabaco crudo	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Remolacha azucarera	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Otros cultivos industriales	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Cultivos fibrosos	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Lúpulo	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Otros cultivos industriales: los demás	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	PLANTAS FORRAJERAS	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Maíz forrajero	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Raíces y tubérculos forrajeros (incluida la remolacha forrajera)	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Otras plantas forrajeras	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Heno	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Paja	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI

Producto o insumo			Frecuencia								
			Trimestral				Anual			Cada 5 años	
			Período de referencia								
			Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Año N			Año B	
			Plazos								
	15 de mayo del año N	15 de agosto del año N	15 de noviembre del año N	15 de febrero del año N + 1	15 de noviembre del año N	1 de marzo del año N + 1	15 de julio del año N + 1	30 de septiembre del año B + 3	31 de diciembre del año B + 3		
		Forraje ensilado	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
		Otras plantas forrajeras las demás	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
		HORTALIZAS Y PRODUCTOS HORTÍCOLAS	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
		Hortalizas frescas (incluidos los melones)	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
		Coliflores	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
		Tomates	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
		Otras hortalizas frescas	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
		Coles	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
		Lechugas	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
		Espinacas	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
		Pepinos	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
		Zanahorias	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
		Cebollas	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
		Alubias frescas	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
		Legumbres frescas	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
		Guisantes frescos	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
		Otras hortalizas frescas: las demás	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
		Plantas y flores	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
		PATATAS (incluidas semillas)	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
		Patatas de consumo	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
		Patatas tempranas	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI

Producto o insumo			Frecuencia								
			Trimestral				Anual			Cada 5 años	
			Período de referencia								
			Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Año N			Año B	
			Plazos								
			15 de mayo del año N	15 de agosto del año N	15 de noviembre del año N	15 de febrero del año N + 1	15 de noviembre del año N	1 de marzo del año N + 1	15 de julio del año N + 1	30 de septiembre del año B + 3	31 de diciembre del año B + 3
		Patatas no tempranas	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
		Patatas de siembra	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
		Las demás patatas	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
		FRUTOS Y FRUTAS	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
		Frutas frescas	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
		Manzanas para consumo en fresco	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
		Manzanas para consumo en fresco	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
		Melocotones	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
		Otras frutas frescas	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
		Cerezas	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
		Ciruelas	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
		Fresas	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
		Frutos secos y frutas desecadas	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
		Frutos secos	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
		Frutas desecadas	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
		Otras frutas frescas: las demás	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
		Cítricos	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
		Naranjas dulces	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
		Mandarinas	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
		Limones y limas ácidas	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
		Otros cítricos	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI

Producto o insumo		Frecuencia								
		Trimestral				Anual			Cada 5 años	
		Período de referencia								
		Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Año N			Año B	
		Plazos								
		15 de mayo del año N	15 de agosto del año N	15 de noviembre del año N	15 de febrero del año N + 1	15 de noviembre del año N	1 de marzo del año N + 1	15 de julio del año N + 1	30 de septiembre del año B + 3	31 de diciembre del año B + 3
	Frutas de zonas de clima subtropical y tropical	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Uvas	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Uvas de mesa	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Las demás uvas, frescas	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Aceitunas	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Aceitunas de mesa	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Otros tipos de aceitunas	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	VINO	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	DOP e IGP	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	DOP	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	IGP	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Otros vinos distintos de las DOP e IGP	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	ACEITE DE OLIVA	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	OTROS PRODUCTOS VEGETALES	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Materias trenzables	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Semillas	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Otros productos vegetales: los demás	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	CULTIVOS TOTALES, incluidas las frutas y las hortalizas	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	CULTIVOS TOTALES, sin incluir las frutas y las hortalizas	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	GANADO	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI

Producto o insumo	Frecuencia									
	Trimestral				Anual			Cada 5 años		
	Período de referencia									
	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Año N			Año B		
	Plazos									
	15 de mayo del año N	15 de agosto del año N	15 de noviembre del año N	15 de febrero del año N + 1	15 de noviembre del año N	1 de marzo del año N + 1	15 de julio del año N + 1	30 de septiembre del año B + 3	31 de diciembre del año B + 3	
Bovinos vivos	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI	
Bovinos excepto terneros	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI	
Terneros	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI	
Porcinos vivos	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI	
Caballos, asnos, mulos y burdéganos vivos	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI	
Ovinos y caprinos vivos	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI	
Aves de corral vivas	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI	
Pollos (especie)	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI	
Otras aves de corral	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI	
Otro ganado	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI	
PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI	
Leche o leche cruda	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI	
Leche cruda de vaca	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI	
Los demás tipos de leche	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI	
Huevos	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI	
Otros productos de origen animal	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI	
TOTAL DE GANADO Y PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI	
TOTAL DE CULTIVOS AGRÍCOLAS, incluidas las frutas y las hortalizas	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI	
TOTAL DE CULTIVOS AGRÍCOLAS, sin incluir las frutas y las hortalizas	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI	

Producto o insumo	Frecuencia								
	Trimestral				Anual			Cada 5 años	
	Período de referencia								
	Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Año N			Año B	
	Plazos								
15 de mayo del año N	15 de agosto del año N	15 de noviembre del año N	15 de febrero del año N + 1	15 de noviembre del año N	1 de marzo del año N + 1	15 de julio del año N + 1	30 de septiembre del año B + 3	31 de diciembre del año B + 3	

Bienes y servicios consumidos en la agricultura (insumo 1)

BIENES Y SERVICIOS CONSUMIDOS ACTUALMENTE EN LA AGRICULTURA (INSUMO 1)	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
SEMILLAS Y PLANTAS	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
ENERGÍA, LUBRICANTES	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
Electricidad	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
Combustibles para calefacción	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
Carburantes de automoción	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
Lubricantes y otros productos energéticos distintos de la electricidad, los combustibles para calefacción y los carburantes de automoción	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
FERTILIZANTES Y ENMIENDAS DEL SUELO	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
Abonos simples	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
Abonos nitrogenados	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
Abonos fosfatados	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
Abonos potásicos	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
Abonos compuestos	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
Abonos NP	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
Abonos PK	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
Abonos NPK	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
Otros fertilizantes y enmiendas del suelo	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
PRODUCTOS FITOSANITARIOS	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
Fungicidas y bactericidas	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
Insecticidas y acaricidas	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI

Producto o insumo		Frecuencia								
		Trimestral				Anual			Cada 5 años	
		Período de referencia								
		Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Año N			Año B	
		Plazos								
		15 de mayo del año N	15 de agosto del año N	15 de noviembre del año N	15 de febrero del año N + 1	15 de noviembre del año N	1 de marzo del año N + 1	15 de julio del año N + 1	30 de septiembre del año B + 3	31 de diciembre del año B + 3
	Herbicidas, desbrozadores y musguicidas	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Otros productos fitosanitarios	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	GASTOS VETERINARIOS	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	ALIMENTACIÓN DEL GANADO	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Piensos naturales	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Cereales y subproductos de la molturación	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Tortas oleaginosas	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Productos de origen animal	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Otros piensos simples	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Piensos compuestos	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Piensos compuestos para terneros	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Piensos compuestos para bovinos, excepto terneros	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Piensos compuestos para porcinos	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Piensos compuestos para aves de corral	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Otros piensos compuestos	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	MANTENIMIENTO DEL MATERIAL	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	OTROS BIENES Y SERVICIOS	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI

Bienes y servicios que contribuyen a la inversión agrícola (insumo 2)

BIENES Y SERVICIOS QUE CONTRIBUYEN A LA INVERSIÓN AGRÍCOLA (INSUMO 2)	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
MATERIALES	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI

Producto o insumo		Frecuencia								
		Trimestral				Anual			Cada 5 años	
		Período de referencia								
		Primer trimestre	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Año N			Año B	
		Plazos								
		15 de mayo del año N	15 de agosto del año N	15 de noviembre del año N	15 de febrero del año N + 1	15 de noviembre del año N	1 de marzo del año N + 1	15 de julio del año N + 1	30 de septiembre del año B + 3	31 de diciembre del año B + 3
	MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Motobinadoras y otros equipos de dos ruedas	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Maquinaria y equipos para el cultivo	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Maquinaria y equipos para la cosecha	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Maquinaria e instalaciones de la explotación agraria	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Maquinaria e instalaciones de la explotación para la producción agrícola	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Maquinaria e instalaciones de la explotación para la producción animal	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Otra maquinaria y otras instalaciones de la explotación agraria	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	EQUIPOS DE TRANSPORTE	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Tractores	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	Otros vehículos	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	EDIFICIOS	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	EDIFICIOS (NO RESIDENCIALES) DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	OTRAS OBRAS, EXCEPTO LAS MEJORAS DEL TERRENO (OTROS EDIFICIOS, ESTRUCTURAS, ETC.).	QI	QI	QI	QI	-	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
	LOS DEMÁS	QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI
TOTAL DE INSUMOS (INSUMO 1 + INSUMO 2)		QI	QI	QI	QI	AI	AI	AI, QI	QW, AW	QI, AI

N: año civil al que se refieren los datos

B: año de base

AI: índices anuales, B = 100

QI: índices trimestrales, B = 100
AW: valores de ponderación anuales (en millones de la moneda nacional)
QW: valores de ponderación trimestrales (en millones de la moneda nacional)

Nivel geográfico: nivel nacional

Sección II

Descripción de las unidades de medida

Índices de precios agrícolas: índice, fijado en 100 para el año de base

Valores de ponderación: en millones de la moneda nacional

Requisitos técnicos relacionados con las variables

En el anexo IV figuran las especificaciones metodológicas detalladas que deben aplicarse.

Un índice anual de una categoría es la media ponderada de los cuatro índices trimestrales correspondientes de la misma categoría. Para establecer este resultado se utilizan los valores de ponderación trimestrales.

Los índices agregados serán el resultado de la media ponderada de los índices más detallados al siguiente nivel de la clasificación, ponderados por sus valores de ponderación.

Los índices se actualizarán cada cinco años, de modo que los índices de precios agrícolas puedan volver a calcularse tomando como referencia los precios y los valores de ponderación de un nuevo año base (años que terminan con 0 o 5).

ANEXO II

Precios absolutos de los insumos

Conjunto de datos 1

Abonos

Ámbito:	c.	Estadísticas sobre precios agrícolas
Tema:	ii.	Precios absolutos de los insumos
Tema detallado:	ii.1	Abonos

Sección I

Contenido de los datos

El conjunto de datos se referirá a los precios medios de compra de los productos fertilizantes y los correspondientes valores de ponderación por país.

Tipos de abonos y su presentación		Plazo	
		31 de mayo del año N + 1	31 de diciembre del año B + 1
Abonos nitrogenados			
Sulfato amónico 16-26 % (SA)	Granulado	AP	AW
	Cristalizado	AP	AW
Nitrato de amonio y de calcio 22-32 % (NAC)	Todas las presentaciones	AP	AW
Nitrato de amonio 28-38 % (NA)	Granulado	AP	AW
Nitrato de amonio (NA-24S) 20-30 % N + S	Granulado	AP	AW
Urea (AUS) 46 %	Granulado	AP	AW
	En perlas	AP	AW
Nitrato de amonio y urea (NAU) 27-37 %	Solución	AP	AW
Nitrato de amonio y urea + S (NAU-26S) 22-32 % N + S	Solución	AP	AW
Abonos fosfatados			
Superfosfato simple (SFS) por debajo del 25 %	Todas las presentaciones	AP	AW
Superfosfato triple (SFT) por encima del 40 %	Todas las presentaciones	AP	AW
Abonos potásicos			
Cloruro potásico (KCl) 55-65 %	Granulado/compactado	AP	AW
	En perlas	AP	AW
Sulfato potásico (K ₂ SO ₄) 45-55 %	Todas las presentaciones	AP	AW

N: año civil al que se refieren los datos

AP: precio medio anual (moneda nacional/tonelada de contenido de nutrientes)

B: año al que se refieren los valores de ponderación (que termina con «0» o «5»)

AW: valores de ponderación del país (en millones de la moneda nacional)

Nivel geográfico: nivel nacional

Período de referencia: año civil

Sección II

Descripción de las unidades de medida

Precio: en moneda nacional por tonelada métrica de contenido nutritivo del producto fertilizante, a saber, equivalentes de nitrógeno (N), óxido de fósforo (P_2O_5) u óxido de potasio (K_2O) para los abonos nitrogenados, fosfóricos y potásicos, respectivamente, calculado con arreglo a las especificaciones metodológicas genéricas del anexo IV.

Valores de ponderación por país: en millones de la moneda nacional.

Requisitos técnicos relacionados con las variables

Los precios se refieren a transacciones de al menos 5 toneladas de producto fertilizante, entregadas sin más costes para el propietario de la explotación agrícola.

Los valores de ponderación por país son los valores nacionales de todas las transacciones registradas para cada producto fertilizante.

Conjunto de datos 2

Piensos

Ámbito:	c.	Estadísticas sobre precios agrícolas
Tema:	ii.	Precios absolutos de los insumos
Tema detallado:	ii.2	Piensos

*Sección I***Contenido de los datos**

El conjunto de datos se referirá a los precios de compra de los piensos y los correspondientes valores de ponderación por país.

Tipo de pienso	Plazo	
	31 de mayo del año N + 1	31 de diciembre del año B + 1
Piensos naturales		
Trigo forrajero	AP	AW
Cebada forrajera	AP	AW
Avena	AP	AW
Maíz (grano)	AP	AW
Salvado de trigo	AP	AW
Harina de soja	AP	AW
Pulpa de remolacha azucarera desecada	AP	AW
Heno de prados	AP	AW
Alfalfa desecada	AP	AW
Paja de cereales	AP	AW
Tritical	AP	AW
Harina de semillas de girasol	AP	AW
Harina de colza	AP	AW
Melaza de caña de azúcar	AP	AW

N: año civil al que se refieren los datos

AP: precio medio anual (en moneda nacional)

B: año al que se refieren los valores de ponderación (que termina con «0» o «5»)

AW: valores de ponderación del país (en millones de la moneda nacional)

Nivel geográfico: nivel nacional

Período de referencia: año civil

*Sección II****Descripción de las unidades de medida***

Precio medio anual: en moneda nacional por tonelada métrica de pienso natural

Valores de ponderación por país: en millones de la moneda nacional.

Requisitos técnicos relacionados con las variables

Los precios se refieren a transacciones de al menos 5 toneladas de pienso, entregadas sin más costes para el propietario de la explotación agrícola.

Conjunto de datos 3

Energía

Ámbito:	c.	Estadísticas sobre precios agrícolas
Tema:	ii.	Precios absolutos de los insumos
Tema detallado:	ii.3	Energía

*Sección I***Contenido de los datos**

El conjunto de datos se referirá a los precios de compra de los productos energéticos usados en la agricultura y los correspondientes valores de ponderación por país.

Producto energético	Plazo	
	31 de mayo del año N + 1	31 de diciembre del año B + 1
Electricidad	AP	AW
Gasóleo de calefacción	AP	AW
Fuelóleo residual	AP	AW
Gasolina para motores	AP	AW
Gasoil	AP	AW

N:	año civil al que se refieren los datos
AP:	precio medio anual
B:	año al que se refieren los valores de ponderación (que termina con «0» o «5»)
AW:	valores de ponderación del país (en millones de la moneda nacional)

Período de referencia: año civil

Nivel geográfico: nivel nacional

*Sección II***Descripción de las unidades de medida**

Electricidad: 1 000 kWh en la moneda nacional

Otros precios de la energía: 100 litros en la moneda nacional

Requisitos técnicos relacionados con las variables

En el anexo IV figuran las especificaciones metodológicas detalladas que deben aplicarse.

Los precios se refieren a operaciones en las que la entrega se realiza del siguiente modo:

- Gasóleo de calefacción: a granel, para 1 000 litros
- Fuelóleo residual: a granel, para 5 000 litros
- Gasolina para motores: en el surtidor de gasolina; para pequeñas compras a granel, en el contenedor del comprador
- Gasoil: a granel en el contenedor del comprador, para un mínimo de 1 000 litros

ANEXO III

Precios y cánones de arrendamientos de las tierras agrícolas

Conjunto de datos 1

Precios de las tierras agrícolas

Ámbito:	c.	Estadísticas sobre precios agrícolas
Tema:	iii.	Precios y cánones de arrendamientos de las tierras agrícolas
Tema detallado:	iii.1	Precios de las tierras agrícolas

*Sección I***Contenido de los datos**

El conjunto de datos se referirá al precio medio de venta de las tierras agrícolas reflejado en las transacciones en el Estado miembro durante el período de referencia.

Categoría de las tierras agrícolas	Plazo
	30 de septiembre del año N + 1
Tierra arable	AP
Tierra arable de regadío	AP
Tierra arable de secano	AP
Pastos permanentes	AP

N: año civil al que se refieren los datos

AP: precio medio anual

Período de referencia: año civil

Nivel geográfico: nivel nacional y regional

*Sección II***Descripción de las unidades de medida**

Moneda nacional por hectárea de tierra agrícola.

Requisitos técnicos relacionados con las variables

Los requisitos técnicos adicionales aplicables están cubiertos por las especificaciones metodológicas detalladas que figuran en el anexo IV.

Conjunto de datos 2

Cánones de arrendamientos de las tierras agrícolas

Ámbito:	c.	Estadísticas sobre precios agrícolas
Tema:	iii.	Precios y cánones de arrendamientos de las tierras agrícolas
Tema detallado:	iii.2	Cánones de arrendamientos de las tierras agrícolas

*Sección I***Contenido de los datos**

El conjunto de datos cubrirá el precio medio de los arrendamientos de tierras agrícolas durante un año civil.

Categoría de las tierras agrícolas	Plazo
	31 de diciembre del año N + 1
Tierra arable y pastos permanentes	AR
Tierra arable	AR
Pastos permanentes	AR

N: año civil al que se refieren los datos

AM: precio medio anual de los arrendamientos

Nivel geográfico: nivel nacional y regional

Período de referencia: año civil

*Sección II***Descripción de las unidades de medida**

Moneda nacional por hectárea de tierra agrícola.

Requisitos técnicos relacionados con las variables

Los requisitos técnicos adicionales aplicables están cubiertos por las especificaciones metodológicas detalladas que figuran en el anexo IV.

ANEXO IV

Especificaciones metodológicas

1. Elaboración**1.1. Elaboración de los índices de precios agrícolas (IPA)**

1.1.1. Los IPA son «índices de tipo Laspeyres». Los índices de precios de este tipo miden la variación media de los precios desde el período de base hasta un período posterior, utilizando las cuotas de valor (ponderaciones) a partir del período de base.

Un «índice de tipo Laspeyres» se define con la fórmula siguiente:

$$I^t = \frac{\sum_{i=1}^k p_i^t q_i^0}{\sum_{i=1}^k p_i^0 q_i^0} * 100,$$

donde el precio de un producto i está representado por p_i , y la cantidad de este producto, por q_i . El índice compara el precio del período corriente t y el precio del período de base (0).

1.1.2. Para la elaboración de todo el conjunto de índices, solo los índices detallados se elaboran tomando como referencia los valores absolutos p_0 y p^t . Los índices agregados se elaboran a partir de los índices detallados o a partir de índices ya agregados. Esta agregación utiliza directamente el divisor de la fórmula del índice de Laspeyres $\sum_{i=1}^k p_i^0 q_i^0$ como ponderación para calcular una media de estos índices. Los Estados miembros elaboran los valores de ponderación trimestrales y anuales de los índices detallados y agregados.

1.1.3. El valor de ponderación de un índice agregado es la suma de los valores de ponderación de los índices de los que está compuesto. El valor de ponderación de un índice para un año es la suma de sus valores de ponderación para los cuatro trimestres de este año.

1.1.4. Los Estados miembros facilitarán a la Comisión (Eurostat) los IPA de los productos y de los insumos definidos en el anexo I, teniendo en cuenta las disposiciones de la sección 3 del presente anexo.

1.1.5. Los valores de ponderación y los precios de los productos no exigidos, definidos en los puntos 3.1.2 a 3.1.5 del presente anexo, se registrarán junto con los valores de ponderación y los precios de otro producto que tenga el mismo nivel jerárquico del anexo I y contribuya al mismo agregado.

1.1.6. Con el fin de reducir la posible volatilidad de los valores notificados para el año de base, cada Estado miembro puede elegir un período más amplio, siempre que: 1) se utilice el mismo período para todos los índices de precios agrícolas, 2) los índices se elaboren y publiquen utilizando un período de referencia común del índice (año de base = 100), y 3) se mantenga la coherencia con las cuentas económicas de la agricultura (CEA).

1.1.7. El IPA abarcará las transacciones de bienes de la rama de actividad agraria, tal como se define en el artículo 4.

1.2. Elaboración de los precios agrícolas absolutos para las necesidades a nivel de la UE

1.2.1. Los Estados miembros facilitarán a la Comisión (Eurostat) los precios agrícolas absolutos para las necesidades de la UE, que abarcan los precios de insumos específicos en el ámbito de la energía, los fertilizantes y los piensos, como se enumera en el anexo II. La información incluye la media anual de los precios recogidos correspondiente a los insumos seleccionados y, cada cinco años, sus valores de ponderación anuales.

1.3. Elaboración de estadísticas sobre precios y cánones de arrendamientos de tierras agrícolas

1.3.1. Los Estados miembros deben comprobar la calidad de la información individual para evitar incluir transacciones para usos no agrícolas y otras transacciones no conformes.

- 1.3.2. Los precios de la tierra y los cánones de arrendamientos para los niveles NUTS 0 y NUTS 1 se calculan como las medias de los precios o cánones medios regionales (NUTS 2) ponderados por las superficies correspondientes (NUTS 2) para cada categoría de tierra establecida en el anexo III. La información sobre las superficies procede de los últimos datos del Reglamento (UE) 2018/1091 relativo a las estadísticas integradas sobre explotaciones agrícolas o de cualquier otra fuente adecuada, preferentemente de la cobertura de la UE.
- 1.3.3. El precio de un tipo de tierra, enumerado en el anexo III, no se compilará si este tipo de tierra abarca menos del 5 % de la superficie agrícola utilizada.
- 1.3.4. El desglose de las tierras arables no se realizará si las tierras arables de regadío cubren menos del 15 % de la superficie agrícola utilizada.
- 1.3.5. Cuando el precio de las tierras arables de regadío no difiere significativamente del precio de las tierras de secano, no se realizará el desglose de las tierras arables de regadío y de secano. Se considerará que es significativa una diferencia en el precio de las tierras arables de regadío superior en más de un 50 % al precio de las tierras arables de secano.
- 1.3.6. Cuando el precio de los pastos permanentes no difiere significativamente del precio de las tierras arables, no se elaborará el precio de los pastos permanentes. Se considerará que es significativa una diferencia en el precio de las tierras arables superior en más de un 50 % al precio de los pastos permanentes.
- 1.3.7. Cuando las transacciones disponibles no distingan el desglose de los cánones de arrendamientos entre tierras arables y pastos permanentes, o no existen suficientes transacciones para establecer precios de arrendamientos específicos representativos, los precios de arrendamiento resultantes no se desglosarán entre tierras arables y pastos permanentes.
- 1.3.8. A efectos de establecer estadísticas sobre precios y cánones de arrendamientos de las tierras agrícolas, cuando se disponga de menos de diez transacciones de tierras que se puedan incluir, las estadísticas correspondientes se considerarán de calidad insuficiente. En tal caso, el Estado miembro informará de ello a la Comisión. Las transacciones que se pueden incluir son las que se realizan con tierras arables y pastos permanentes, y que afectan a superficies sin edificios ni plantaciones destinadas a ser utilizadas para la agricultura. Las transacciones entre personas que sean familiares no son admisibles.

2. Comparabilidad

- 2.1.1. Para que los índices se consideren comparables, cualquier diferencia entre Estados miembros a todos los niveles de detalle solo reflejará diferencias en las variaciones de los precios o los patrones de ingresos y gasto.
- 2.1.2. Los índices que se aparten de los conceptos o métodos descritos en el punto 1.1 del presente anexo se considerarán comparables si difieren sistemáticamente en 0,5 puntos porcentuales de media o menos, durante un año, de los índices elaborados siguiendo los conceptos y métodos descritos en la sección 1.1 del presente anexo.

3. Ámbito de observación

- 3.1.1. Los precios agrícolas absolutos recogidos por los Estados miembros para la elaboración de los IPA serán representativos a nivel de los Estados miembros.
- 3.1.2. No se exigirán índices de producto que representen menos del uno por ciento del valor de ponderación total de los productos agrícolas de un Estado miembro ni índices de insumos que representen menos del uno por ciento del valor total de la ponderación de los insumos de un Estado miembro, a menos que entren en el ámbito de aplicación de las disposiciones establecidas en los puntos 3.1.3 o 3.1.4.
- 3.1.3. Se transmitirán los índices anuales de los productos e insumos cuyos valores formen parte del programa para la transmisión establecido en el anexo II del Reglamento (CE) n.º 138/2004 y se consideren estadísticamente significativos para el Estado miembro, conforme a lo dispuesto en el anexo I, punto 2.055, de dicho Reglamento.

- 3.1.4. Los valores de ponderación globales de los productos no exigidos, tal como se definen en los puntos 3.1.1 y 3.1.2 del presente anexo, no podrán sumar más del cinco por ciento de los valores de ponderación totales de los productos de un Estado miembro o, en el caso de los insumos no exigidos, de los valores de ponderación totales de los insumos. Si la suma de los valores de ponderación de los índices que cumplen las condiciones descritas en el punto 3.1.2 del presente anexo es superior al cinco por ciento, el Estado miembro podrá elegir los productos y los insumos para los que se transmitirán los índices.
- 3.1.5. Los valores de ponderación trimestrales relativos al índice de un producto reflejarán la estacionalidad, cuando proceda, si su valor de ponderación representa más del uno por ciento del valor de ponderación total de los productos agrícolas.
- 3.1.6. Los Estados miembros pueden transmitir los valores de ponderación trimestrales de los índices de insumos con carácter voluntario.
- 3.1.7. Los precios absolutos de los insumos recogidos por los Estados miembros para las necesidades de la UE, requeridos con arreglo al tema «ii. Precios absolutos de los insumos» serán representativos de las compras de insumos de las explotaciones agrícolas a nivel del Estado miembro.
- 3.1.8. Los Estados miembros no estarán obligados a elaborar y transmitir los precios absolutos enumerados en el conjunto de datos 1 del anexo II si sus compras representan menos del uno por ciento del total de las compras de fertilizantes por parte del Estado miembro.
- 3.1.9. Los Estados miembros no estarán obligados a elaborar y transmitir los precios absolutos enumerados en el conjunto de datos 2 del anexo II si sus compras representan menos del uno por ciento del total de las compras de piensos por parte del Estado miembro.
- 3.1.10. Los Estados miembros no estarán obligados a elaborar y transmitir los precios absolutos enumerados en el conjunto de datos 3 del anexo II si sus compras representan menos del uno por ciento del total de las compras de energía por parte del Estado miembro.
- 3.1.11. Los Estados miembros informarán a la Comisión (Eurostat) sobre los porcentajes mencionados en los puntos 3.1.8, 3.1.9 y 3.1.10 antes de enviar los valores de ponderación.
- 3.1.12. Los precios y cánones de arrendamientos de las tierras agrícolas recogidos por los Estados miembros serán representativos a nivel regional (NUTS 2). Cuando no se disponga de suficientes transacciones a este nivel, los datos en cuestión formarán parte, no obstante, de la agregación a un nivel geográfico más amplio.

4. Informes metodológicos

- 4.1.1. De conformidad con el artículo 10, apartado 6, del Reglamento (UE) 2022/2379, los Estados miembros facilitarán a la Comisión (Eurostat) informes metodológicos separados para el tema detallado «Ponderaciones e índices con nueva base», que incluirán:
- los inventarios de fuentes de datos, las definiciones y los métodos utilizados en la elaboración de IPA;
 - una descripción de la elaboración de los valores de ponderación de los IPA, la evaluación y el tratamiento de los índices no sujetos a notificación completa y una evaluación de la estacionalidad.
- 4.1.2. En caso de que un Estado miembro tenga la intención de introducir un cambio significativo en el método de elaboración de las estadísticas de un conjunto de precios agrícolas o de una parte de estos, informará del cambio a la Comisión (Eurostat) a más tardar tres meses antes de que el cambio entre en vigor; en este caso, el Estado miembro proporcionará a la Comisión (Eurostat) una cuantificación de los efectos del cambio.

5. Elaboración de los índices hasta 2028

Los índices se elaborarán sobre la base de los valores de ponderación de 2020 disponibles hasta el final del ejercicio con nueva base de 2025 (31 de diciembre de 2028).

ANEXO V

Descripciones

A efectos del presente anexo, se entenderá por:

- 1) «productor agrícola»: se refiere a las explotaciones agrícolas u otras empresas que contribuyen a la rama de actividad agraria tal como se define en el Reglamento (CE) n.º 138/2004;
- 2) «productos agrícolas»: bienes y servicios resultantes de la actividad agrícola de los productores agrícolas;
- 3) «insumos agrícolas» (o «medios de producción agrícola»): bienes y servicios necesarios para la obtención de productos agrícolas;
- 4) «tierra arable»: tierra trabajada (arada o labrada) con regularidad, generalmente bajo un sistema de rotación de cultivos;
- 5) «tierra arable de regadío»: superficie de tierra arable que, en caso necesario, podría ser regada en el año de referencia utilizando el equipamiento y la cantidad de agua normalmente accesible;
- 6) «tierras arables de secano»: superficie de tierra arable que no puede regarse debido a la falta de acceso al agua para el riego;
- 7) «pastos permanentes»: tierra que se utiliza permanentemente (varios años consecutivos, en general cinco o más) para el cultivo de forrajes herbáceos, cultivos forrajeros o cultivos energéticos, ya sea mediante labranza (sembrados) o de forma natural (autosembrados), y que no está incluida en la rotación de cultivos de la explotación agrícola; los pastos pueden utilizarse para pastoreo, segarse para ensilado y heno o utilizarse para producir energía renovable.
- 8) «tierra agrícola»: tierra utilizada por las explotaciones agrícolas para la producción agrícola o que se encuentra temporalmente fuera de la producción.
- 9) «propietario de tierras agrícolas»: cualquier propietario de tierras agrícolas, con independencia de que realice o no una actividad económica, cualquiera que esta sea.
- 10) «precios de los productos agrícolas»: precios percibidos por el productor agrícola a cambio de los productos agrícolas entregados en el lugar de producción, excluidos el IVA deducible y las subvenciones, e incluidos los impuestos o gravámenes sobre los productos;
- 11) «precios de los insumos agrícolas»: precios pagados por el productor agrícola a cambio de los insumos entregados en el lugar de producción, excluidos el IVA deducible y las subvenciones, e incluidos los impuestos o gravámenes sobre los productos;
- 12) «precio de las tierras agrícolas»: precio pagado por la adquisición de tierras agrícolas para uso agrícola, excluido el IVA deducible, los gastos de transferencia de la propiedad (honorarios de abogados, tasas del registro, impuestos sobre la propiedad inmobiliaria y otros costes), los derechos relacionados con la tierra, la compensación monetaria percibida por los agricultores por la compraventa de superficie agrícola, el valor de cualquier edificio y las transmisiones de sucesiones, pero incluidos otros impuestos y gravámenes; se excluyen las transacciones entre parientes;
- 13) «canon de arrendamiento de terrenos agrícolas»: valor que una explotación agrícola acuerda con un propietario por hacerse cargo de tierras en arrendamiento para uso agrícola durante un año, incluidos los gravámenes o impuestos correspondientes, y los pagos en especie (valorados al precio del año en curso), y excluidos los derechos relacionados con la tierra, el IVA deducible, los alquileres de edificios o viviendas situados en el terreno y cualquier otro gasto relacionado con otros activos distintos de las tierras agrícolas (gastos de mantenimiento corriente y de seguros de los edificios, amortización de edificios, alquileres pagados por el uso profesional de edificios no residenciales, etc.);
- 14) «índices de precios agrícolas» (IPA): índices de precios comparables elaborados por cada Estado miembro tanto para los productos como para los insumos agrícolas;
- 15) «IPA detallado»: nivel más detallado de los índices en la clasificación de los IPA;
- 16) «IPA agregado»: resultado de la agregación ponderada de los IPA detallados;
- 17) «estimación temprana de los IPA»: IPA facilitados por los Estados miembros sobre la base de una información provisional o parcial y, en caso necesario, en una modelización adecuada, de modo que pueda facilitarse antes de que se requiera de otro modo;

- 18) «año de base»: año civil cuyos precios se utilizan para calcular los IPA; los IPA son índices de tipo Laspeyres, tal como se describen en el anexo IV, que comparan los precios con un año de base para el que el índice se fija en 100 puntos;
- 19) «valores de ponderación»: valores de los gastos o los ingresos a lo largo del año de base:
- Los ingresos que recibe el productor por los bienes realmente vendidos a los clientes se utilizan como ponderaciones en los índices de precios de los productos agrícolas.
- de otras unidades agrarias para consumo intermedio, se utilizan como ponderaciones en los índices de precios de los insumos. Los gastos realizados por los agricultores para adquirir los medios de producción (bienes y servicios, así como bienes de inversión), incluidos los productos vegetales
- 20) «volumen»: el valor dividido por el precio;
- 21) «estacionalidad»: diferencias significativas de precios y volúmenes a lo largo de los cuatro trimestres que siguen el mismo patrón cada año; los precios estacionales trimestrales contribuyen de forma desigual a los precios anuales;
- 22) «índice anual» es la media ponderada de los cuatro índices trimestrales de un año determinado, ponderada por los valores trimestrales de ponderación del año de base aplicable;
- 23) «precios agrícolas absolutos para la elaboración del IPA» son los datos que abarcan:
- los precios de mercado de los productos agrícolas y los precios de compra de los insumos que deban calcularse trimestralmente como índices de conformidad con el presente Reglamento, sin perjuicio del uso de otra información de calidad suficiente para la elaboración de los IPA;
 - las características que determinan el precio de los productos e insumos agrícolas, como la ponderación de la transacción, la fecha, el envasado u otras características pertinentes del producto que influyen en el precio;
- 24) «cambio significativo en el método de elaboración» es un cambio en la recogida o elaboración de los datos que se estima que afecta a la tasa de variación anual o trimestral de un índice determinado, a saber:
- más de 0,5 puntos porcentuales para el IPA del *total de los productos agrícolas* que se calcula como la media ponderada de todos los IPA detallados de los productos, o
 - más de 0,5 puntos porcentuales para el IPA del *total de insumos* que se calcula como la media ponderada de todos los IPA detallados de los insumos;
- 25) «valores de compra de los precios absolutos de los insumos»: gasto realizado por los agricultores para adquirir un determinado insumo durante un año;
- 26) el «cloruro potásico» también se conoce como muriato de potasa;
- 27) el «sulfato potásico» también se conoce como sulfato de potasa;
- 28) los insumos «energía» cuyos precios se consideran se describen como:
- la electricidad utilizada para la producción agrícola, desde el proveedor al productor agrícola;
 - el gasóleo de calefacción utilizado para calentar invernaderos y otros edificios agrícolas;
 - el fuelóleo residual utilizado como combustible en grandes instalaciones de calentamiento o secado, con una viscosidad de 3 500 Stk;
 - la gasolina para motores utilizada como carburante en automóviles, tractores, vehículos agrícolas, etc., con motores de gasolina, generalmente de menos de 95 octanos, sin plomo;
 - el gasoil utilizado como carburante en automóviles, tractores y máquinas agrícolas, etc., con motores diésel, y un índice de cetano aproximado de 50-55.
-